



CORNARE	Número de Expediente: 053180224045	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1190-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	19/10/2018	Hora: 11:09:21.7... Folios: 7

### RESOLUCION No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN AUMENTO DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 131-0413 del 01 de junio de 2016, y notificada personalmente el 21 de junio de 2016, Cornare OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a los Señores MARTHA ELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO, identificados con cédula de ciudadanía 32.489.451 y 8.277.098 respectivamente, en calidad de propietarios, dicha concesión fue otorgada por una vigencia de 10 años, en un caudal total de 0.018 L/seg, distribuido así: para uso doméstico 0.007 L/seg y para uso riego 0.011 L/seg, en beneficio de los predios identificados con F.M.I. 020-77273, 020-77274 y 020-77275, ubicados en la vereda Montañés del Municipio de Guame, con una vigencia de 10 años.

Que mediante escrito con radicado 131-6251 del 01 de agosto de 2018, los Señores MARTHA ELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO, solicitaron ante la Corporación aumento de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución con radicado 131-0413 del 01 de junio de 2016, para riego en beneficio del predio identificado con F.M.I. 020-77273, ubicado en la vereda Montañés del Municipio de Guame.

Que mediante Auto N° 131-0821 del 10 de agosto de 2018, se dio inicio al trámite de AUMENTO del CAUDAL de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado 131-0413 del 01 de junio de 2016, a los Señores MARTHA ELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLON TRUJILLO, identificados con cédula de ciudadanía 32.489.451 y 8.277.098 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con F.M.I. 020-77273, ubicado en la vereda Montañés del Municipio de Guame.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días del 24 de agosto de 2018 al 07 de septiembre de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por los interesados, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 07 de septiembre de 2018, y con el fin de conceptuar sobre el aumento de caudal, se genera el Informe Técnico con Radicado N°131-1934 del 27 de septiembre de 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

### 3. OBSERVACIONES

3.1. "Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía de la señora MARTHA HELENA FORERO CANO interesada. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2. Al predio se accede por la autopista Medellín Bogotá en sentido Guame hasta el Retorno N° 6 donde se ingresa a la derecha, se pasa el puente y después de una caseta de basura se continúa a la derecha y aproximadamente a 300m sobre la margen derecha se encuentra el predio de interés, denominado Finca La Bonita.

Url: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoya/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoya/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3.3 Los predios pertenecen a la vereda Montañez del Municipio de Guame y presentan las siguientes áreas:

PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI	ÁREA SEGÚN SIG
020-77273	5000m <sup>2</sup>	5560 m <sup>2</sup>
020-77274	5000m <sup>2</sup>	4819 m <sup>2</sup>
020-77275	7125m <sup>2</sup>	7505 m <sup>2</sup>

"En el predio se tienen dos viviendas, frutales en un área de 5000m<sup>2</sup> y se proyecta reforestar uno de los predios en un área de 5000m<sup>2</sup> con árboles nativos.

- 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones ambientales por el acuerdo corporativo 202 de 2008 por encontrarse en el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá, el cual estipula que para que los proyectos, obras o actividades que actualmente se están construyendo o se proyecten construir en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos. También se presentan afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda Hídrica.

Respecto al POT municipal la actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.

- 3.5 Según el formulario de Único Nacional de solicitud de concesión de aguas, se solicita un aumento de caudal para riego, para lo cual se desea legalizar el uso de la Q. El Caunce que discurre por el predio de la señora Luz Nelly Gómez Chávez, donde cuenta con buena cobertura vegetal, consistente en árboles nativos.

El aumento de caudal de la concesión de aguas, se admitió por parte de la Corporación en beneficio del predio identificado con FMI 017-77273, pero teniendo en cuenta que la finca La Bonita está integrada por los predios con FMI 017-77273, 017-77274 y 017-77275, el aumento de caudal se otorgará en beneficio de todos los predios.

El predio cuenta actualmente con una concesión de aguas otorgada de la fuente Sin Nombre (Q. Montañez), otorgada mediante Resolución 131-0413 de junio 1 de 2016. De esta fuente se conservarán los mismos usos.

Una de las viviendas se encuentra conectada al servicio de acueducto veredal y se cuenta con sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, generadas en el predio.

3.6 De la fuente Sin Nombre ó Q. Montañez 1 se benefician los usuarios relacionados a continuación:

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL
Martha Helena Forero y Javier Castrillón Trujillo	053180224045	DE INTERÉS EN ESTE TRÁMITE	
Rocío Mira Vásquez	053180209890	131-1135 del 14/12/2010. Vigente hasta el 04/02/2021	0.007L/s. Riego
Judith Barrientos De Pérez	053180217401	131-0874 del 27/08/2013. Vigente hasta el 23/09/2023	0.010L/s. Riego
Reinaldo Gómez Rueda Y Bertha Cecilia Rueda De Gómez	053180217062	131-0852 del 22/08/2013. Vigente hasta el 2023	0.01L/s Riego
María Bernardina Carmona Monsalve	053180205786	131-0551 del 07/07/2009. Vigente hasta el 28/07/2019	0.025L/s. Doméstico y Riego



Jorge Enrique Figueroa Morantes y Sandra Zuluaga	053180217602	131-0920 del 9/9/2013. Vigente hasta el 2023	0.010L/s. Riego
Enrique Barriga y Noira María Arango	110211046	VENCIDAS	
Julio Hernán Garzón Vélez	110211061		
Yizerfen Montoya Zapata	110211059		
Luis Arturo Muñoz Villa	110211060		
Luis María Vanegas Palacio	053180202599		
Álvaro Colmenares y Carmen Ligia Ramírez Vélez	110211071		
<b>Caudal Otorgado</b>			<b>0.062L/s</b>

\*De la Q. El Caunce no se tiene conocimiento de otros usuarios que se beneficien de ésta.

De la Fuente Sin Nombre (Q. Montañez1) y de la Q. El Caunce se toman como referencia los caudales modelados con la herramienta Hidrosig V4, los cuales arrojaron los siguientes valores\*:

FUENTE	Q. MEDIO (L/s)	Q. MÍNIMO (L/s)	Q. ECOLÓGICO (L/s)
Fuente Sin Nombre ó Q. Montañez 1	0.68	0.3	0.17
Q. El Caunce	25.2	9.5	4.1

\*De la Fuente Sin Nombre ó Q. Montañez 1, tomando como referencia el caudal medio de 0.68L/s, descontando el caudal otorgado a los usuarios que cuentan con permiso vigente, correspondiente a 0.062L/s y respetando un caudal ecológico de 0.17L/s, la fuente presenta una oferta disponible de 0.448L/s.

\*De la Q. El Caunce tomando como referencia el caudal medio de 25.2L/s y respetando un caudal ecológico de 4.1L/s, se presenta una oferta disponible de 21.1L/s.

### 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento\*:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	Fuente Sin Nombre ó Q. Montañez 1	N.A	Hidrosig V4	Q. Medio: 0.68 Q. Mínimo: 0.3 Q. Ecológico: 0.17	A partir del Q. Medio: 0.448
	Q. El Caunce			Q. Medio: 25.2 Q. Mínimo: 9.5 Q. Ecológico: 4.1	A partir del Q. Medio: 21.1

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó modelar los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Hidrosig V4

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquio. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Ambas fuentes cuenta con buena cobertura vegetal consistente en vegetación nativa.

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

- El recurso hídrico es captado de la Fuente Sin Nombre ó Q. Montañez 1 en un sitio con coordenadas N 06° 18' 02.1" W -75° 26' 31.1" Z: 2328msnm, a través de una manguera de 1.5" que abastece un tanque de almacenamiento y reparto, del cual se derivan dos mangueras de ¾", una conduce el recurso hídrico al predio del señor Enrique Barriga y la otra q va a una caja de distribución para los señores (a) Martha Helena Forero, Jorge Enrique Figueroa Morantes, Yizarlen Montoya Zapata, Álvaro Colmenáres Colmenares, Luis María Vanegas Palacio, Reinaldo Gómez Rueda y Bertha Cecilia Rueda De Gómez.

Al predio de interés el agua llega a 3 tanques de almacenamiento uno de 2000L y dos tanques de 500L dotados con dispositivo de control de flujo.

Fuente Sin Nombre ó Q. Montañez" 1

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____ Estado: Bueno	PTAP: _____	Red Distribución: _____ <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: Sí Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra		Artesanal		
	Área captación (Ha)	3.3				
	Macromedición	SI _____			NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____	Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	
	Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	

- "De la Q. El Caunce aún no se está captando el recurso hídrico, pero se proyecta captarlo por sistema de bombeo en un sitio con coordenadas N 06° 17' 42.8" W -75° 26' 52.2" Z: 2167msnm. Se proyecta conducir el recurso hídrico a un tanque de almacenamiento de 2000L dotado con sistema de control de flujo.

Área de Captación: 55Ha

- c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para los usos requeridos con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012".

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120L/hab/día	1		5	0.007	30	"Fuente Sin Nombre (Q. Montañez1)"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.007L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.2L/m <sup>2</sup> -día	0.5	Frutales	Pistola			0.011	"Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1"
	0.3L/m <sup>2</sup> -día	0.5	Árboles nativos	Manguera			0.017	Q. El Cauce
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.028L/s			

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si.

#### 4 CONCLUSIONES

- 4.1 "La Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1 y la Q. El Cauce tienen oferta para suplir las necesidades del predio y se encuentran protegidas con vegetación nativa.
- 4.2 La Corporación admitió el aumento de caudal de la concesión de aguas, en beneficio del predio identificado con FMI 017-77273, pero teniendo en cuenta que la finca La Bonita está integrada por los predios con FMI 017-77273, 017-77274 y 017-77275, el aumento de caudal se otorgará en beneficio de todos los predios.
- 4.3 Es factible OTORGAR un AUMENTO DE CAUDAL de la concesión de aguas superficial otorgada mediante Resolución 131-0413 de junio 1 de 2016, a la señora **MARTHA HELENA FORERO CANO** y al señor **JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-77273, 017-77274 y 017-77275, ubicados en la vereda Montañez del Municipio de Guarne.
- 4.4 La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.
- 4.5 De la Q. el Cauce no se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica, sino que se debe implementar una obra de captación y control de caudal y conducir el agua a un pozo de succión, del cual se puede bombear el recurso.
- 4.6 Los interesados deberán implementar en los dos sitios de captación de La Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1 y la Q. El Cauce, la obra de captación y control, que garanticen el caudal otorgado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra.
- 4.7 El predio cuenta con tanques de almacenamiento dotados con dispositivo de control de flujo, lo cual es una buena medida de ahorro y uso eficiente del agua".

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración, o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Decreto 10760 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6, estipula lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-1934 del 27 de septiembre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de aumento de caudal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el aumento de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0413 del 01 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** y sus **PARÁGRAFOS PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución N° 131-0413 del 01 de junio de 2016, para que, en adelante queden así:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la señora **MARTHA ELENA FORERO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.451 y al señor **JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.277.098, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, bajo las siguientes características:

		Coordenadas del predio							
Nombre del predio	La Bonita	FMI: 020-77273 020-77274 020-77275	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	26	52.065	6	17	41.610	2175
			-75	26	49.358	6	17	43.129	2175
Punto de captación N°:							1		
		Coordenadas de la Fuente							
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75°	26'	31.1"	6°	18'	02.1"	2328	
		Usos							Caudal (L/s.)
1	Doméstico						0.007		
2	Riego						0.011		
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.018L/s									
Punto de captación N°:							2		
		Coordenadas de la Fuente							
Nombre Fuente:	Q. El Cauce	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	52.2	06	17	42.8	2167	
		Usos							Caudal (L/s.)
3	Riego						0.017		
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.017L/s									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>0.035L/s</b>		

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1. Los interesados deberán implementar en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se sugiere a la parte interesada que, en asocio con los demás usuarios de la Fuente Sin Nombre o Q. Montañez 1, construyan una obra de captación y control conjunta, para lo cual deberán solicitar a la corporación la modificación del diseño de la obra que se le está suministrando con este trámite, una vez los demás usuarios legalicen la concesión de aguas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADICIONAR al párrafo segundo del artículo primero de la resolución 131-0413 del 01 de junio de 2016 lo siguiente:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la Q. El Caunce. Los interesados deberán implementar en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Comare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**Nota:** De la Q. El Caunce no se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica sino que se debe implementar una obra de captación y control de caudal y conducir el agua a un pozo de succión, del cual se puede bombear el recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Concesión de aguas que **MODIFICA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **MARTHA ELENA FORERO CANO** y al señor **JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

**ARTÍCULO QUINTO:** **INFORMAR** a la señora **MARTHA ELENA FORERO CANO** y al señor **JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**, que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución N° 131-0413 del 01 de junio de 2016, continuarán vigentes

**ARTÍCULO SEXTO:** **INFORMAR** a la parte interesada, que Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Comare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas





pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **MARTHA ELENA FORERO CANO** y al señor **JAVIER CASTRILLON TRUJILLO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053180224045**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aumento de Caudal.

Proyectó: Leandro Garzón.

Fecha: 08 de octubre de 2018

Anexos: Diseño de obra de captación y control de caudal.

*for*

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi](http://www.comare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: MARTHA HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLÓN TRUJILLO</b>		<b>EXPEDIENTE: 053180224045</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,017 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>Q. El Cauce</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>GUARNE</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>MONTANEZ</b>

**CALCULOS**

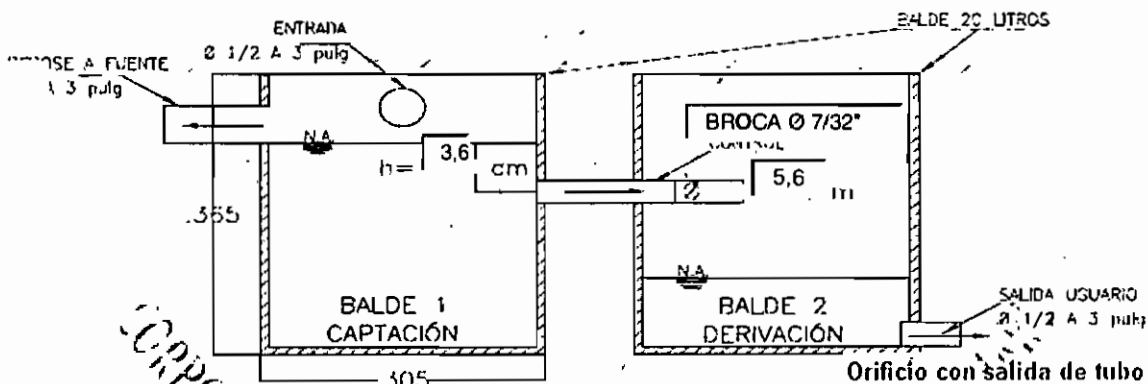
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	<b>0,82</b>	<b>AREA DEL ORIFICIO (Ao):</b>	<b>0,000025 m<sup>2</sup></b>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	<b>5,60 mm</b>	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	<b>3,6 cm</b>
	<b>BROCA Ø 7/32" pulg</b>		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

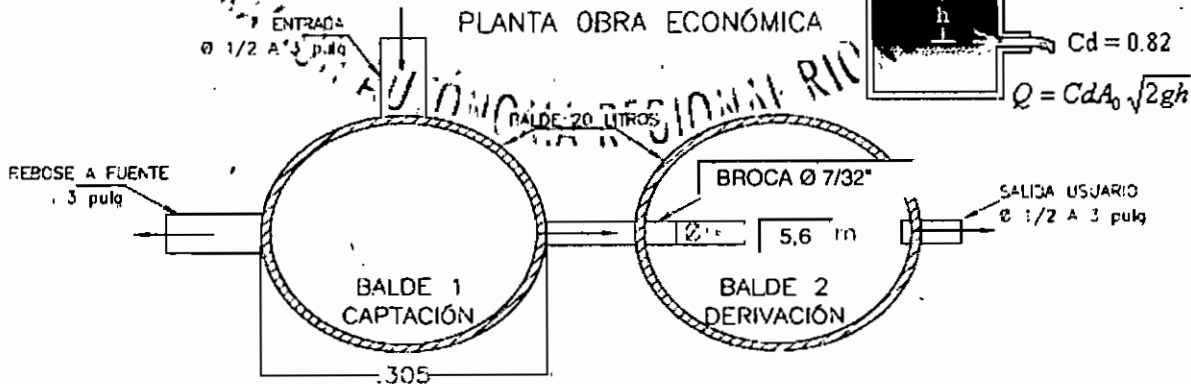
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 7/32" en el centro del tapón.

Vigente desde:  
20-Mar-2015

**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: MARTHE HELENA FORERO CANO y JAVIER CASTRILLÓN TRUJILLO</b>		<b>EXPEDIENTE: 053180224045</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,018 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>SIN NOMBRE O Q. MONTANEZ</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>GUARNE</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>MONTANEZ</b>

**CALCULOS**

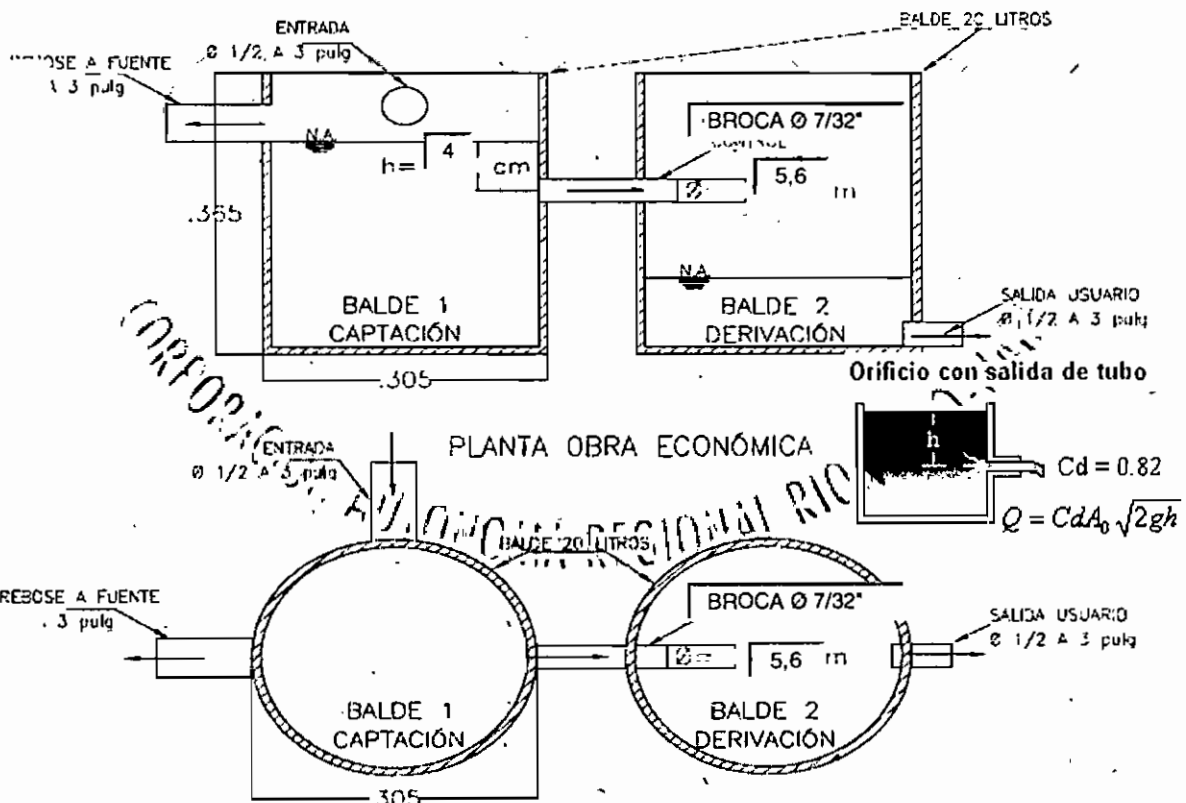
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>):</b>	0,000025 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	5,60 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	4,0 cm
	BROCA Ø 7/32" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 7/32" en el centro del tapón.

Vigente desde:  
20-Mar-2015

F-TA-38/V.03